

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de BANCO DE BOGOTA S.A
contra MAX LINDER MARTINEZ GONZALEZ
Rad. 73001-40-03-001-2017-00101-00

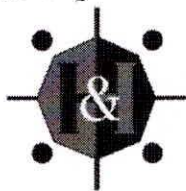
Por ser procedente lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede y recibido por correo electrónico en este Juzgado, se ordena oficiar y acosta de la parte interesada, a la Secretaría de Transito y de la Movilidad de Ibagué, para que indique el por qué, se encuentra registro de embargo a favor del Juzgado cuarto Civil Municipal, posterior al decretado en el presente asunto, máxime cuando existe prenda a favor del proceso de la referencia.

De otro lado, ofíciase a la UGPP, para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARÍA HILDA VARGAS LOPEZ.



**H&H ABOGADOS
ESPECIALIZADOS®**

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE.-

REF: EJECUTIVO PRENDARIO
DTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DDO: MAX LINDER MARTINEZ GONZALEZ
RAD: 2017-101

Por medio del presente me permito solicitar al despacho se sirva oficiar a la oficina de tránsito y transporte de Ibagué Tolima a fin de que indique el motivo por el cual registro un embargo a favor del juzgado 4 cm posterior al decretado en el presente asunto, máxime si el presente asunto estamos frente a un proceso ejecutivo prendario el cual tiene prelación legal en su crédito, en consecuencia de lo anterior ordene la cancelación de dicha anotación.

De la misma forma agradezco oficiar a la UGPP a fin de que allegue información respecto el valor adeudado por el señor MAX LINDER MARTINEZ GONZALEZ.

Atentamente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No.5.884.728 DE CHAPARRAL
T.P. NO.60.811 DEL C.S.J.
JABM